

Las consecuencias del brexit que afectan a los españoles residentes en el Reino Unido



Imagen de una manifestación en contra del brexit celebrada en la capital británica.

Asistencia sanitaria, pensiones y mantenimiento de las prestaciones sociales

Los españoles en Reino Unido tendrán garantizada su protección siempre que sigan ininterrumpidamente vinculados al país

Uno de los asuntos que más preocupan tanto a ciudadanos españoles en Reino Unido como a ciudadanos del Reino Unido en España es qué pasará con sus derechos sociales, con las cotizaciones efectuadas en el país de residencia, con las coberturas asociadas a estas cotizaciones,

con las pensiones y con la asistencia sanitaria.

Se trata de un asunto complejo sobre el que en este número de Nueva Emigración pretendemos arrojar algo de luz y explicar cómo quedarán las cosas tras la salida del Reino Unido de la Unión Europea.



Sesión informativa para los usuarios del Centro Social Miguel de Cervantes de Londres.

Una fractura social, emocional y burocrática única en la historia

David Casarejos, miembro del Consejo de Residentes Españoles de Edimburgo y representante de la colectividad española en el Reino Unido en el Consejo General de la Ciudadanía Española en el Exterior (CGCEE) habla sobre el terremoto que ha causado en Gran Bretaña la inesperada decisión tomada el 23 de junio de 2016 que ha llevado a españoles que llevan décadas viviendo en el Reino Unido a sentirse como extraños en un país que les da la espalda.

Los miembros de la colonia mantendrán su protección siempre que sigan ininterrumpidamente vinculados al país

¿Cómo afecta el brexit a las prestaciones sociales, pensiones y asistencia sanitaria de los españoles en Reino Unido?

● REDACCIÓN ● LONDRES ● REINO UNIDO

Uno de los asuntos que más preocupan tanto a ciudadanos españoles en Reino Unido como a ciudadanos del Reino Unido en España es qué pasará con sus derechos sociales, con las cotizaciones efectuadas en el país de residencia, con las coberturas asociadas a estas cotizaciones, con las pensiones y con la asistencia sanitaria.

En la nota informativa de la Unión Europea de noviembre de 2018 que lleva por título 'Preguntas y respuestas: los derechos de los ciudadanos de la UE y del Reino Unido, según el acuerdo de retirada publicado el 14 de noviembre de 2018' se indica claramente que "en lo que se refiere a las normas de la seguridad social, el objetivo del acuerdo de retirada consiste en garantizar que todo siga como en la actualidad. Las actuales normas de la UE seguirán aplicándose".

En este sentido, en el caso de un español que residen en el Reino Unido este país seguirá siendo competente a los efectos de sus prestaciones de la seguridad social, es decir, el ciudadano abona sus cotizaciones en el Reino Unido y tiene derecho a percibir las prestaciones en ese país sin ningún tipo de discriminación.

Además, según informa el Gobierno español, si se tienen periodos cotizados tanto en España como en Reino Unido dichos periodos serán tenidos en cuenta por ambos países para el cálculo de la pensión.

En el caso de que no hubiese acuerdo de retirada del Reino Unido de la UE, las medidas de contingencia del Gobierno español permitirán tener en cuenta los periodos de actividad acreditados en Reino Unido, antes de su salida de la UE, para el cálculo de las pensiones en España. La solicitud y el acceso a las pensiones se hará en las mismas condiciones que se establecen en la actualidad en la legislación española y de conformidad con los requisitos exigidos en los Reglamentos de la Unión Europea. Sin embargo, para el cálculo de la pensión en Reino Unido se seguirán las medidas que adopten las autoridades británicas.

En cuanto al caso de aquellas personas que perciban una pensión, ya sean españoles en Reino Unido o ingleses en España, se indica que, en el caso de que exista acuerdo de retirada, durante el periodo transitorio, las pensiones seguirán siendo satisfechas de acuerdo con el principio de exportabilidad previsto en la normativa europea. Si no existe acuerdo de retirada, España y Reino Unido aplicarán su legislación nacional. Las medidas de contingencia del Gobierno español contemplan el abono de las pensiones reconocidas por las autoridades españolas en el lugar de residencia del receptor.

Asimismo, a quien tenga periodos cotizados en los dos países se le tendrán en cuenta en el cálculo de la prestación por desem-



Acto informativo para emigrantes mayores organizado por la Embajada en el Centro Social Miguel de Cervantes de Londres.

pleo durante el periodo transitorio en el caso de que exista acuerdo de retirada. Si no es así, y con objeto de facilitar el acceso a las distintas prestaciones por desempleo en España, las medidas de contingencia del Gobierno español permitirán tener en cuenta los periodos de cotización por desempleo acreditados en Reino Unido antes de su

salida de la UE. La solicitud y el acceso a las prestaciones se harán en las mismas condiciones que se establecen en la actualidad en la legislación española, y de conformidad con los requisitos exigidos en los Reglamentos de la Unión Europea, como es el de trabajar en último lugar en España.

Para el acceso a prestaciones por desem-

pleo en Reino Unido, habrá de estarse a su legislación nacional.

En el caso de un ciudadano español que sea trabajador fronterizo en Reino Unido que reside en España durante el periodo transitorio, se mantendrá la situación actual a los efectos de acceso a prestaciones por desempleo. En el caso de que no haya

Medidas de contingencia aprobadas por España

El Gobierno español aprobó el pasado 1 de marzo, al igual que otros Estados Miembros de la Unión Europea, medidas normativas nacionales, que completan las adoptadas por la Unión Europea. Se trata de medidas de carácter temporal, dirigidas a facilitar el tránsito hacia la nueva situación derivada de la consideración del Reino Unido como un tercer estado. De este modo, no pretenden establecer la relación futura con Reino Unido y su vigencia cesará cuando transcurra el plazo que en cada caso se indica, o antes, si se adoptan, a nivel bilateral y europeo, según corresponda, los instrumentos llamados a regular las relaciones con el Reino Unido de forma duradera.

El mantenimiento de las medidas se condiciona a tratamiento equivalente por parte del Reino Unido, que se verificará a través de los mecanismos singularmente habilitados al efecto.

El Real Decreto-ley establece las medidas necesarias para proteger a los trabajadores y pensionistas cubiertos por los sistemas de seguridad social británico y español que ejercieron las libertades de residencia y circulación en la Unión Europea. Estas medidas serán aplicables hasta un periodo determinado y solo en defecto o hasta que se firme un acuerdo internacional (entre la UE y Reino Unido o, de manera bilateral, entre España y Reino Unido) que regule con carácter permanente la coordinación de ambos sistemas.

Las medidas incluidas en el Real Decreto-ley cubre aquellas cuestiones que se consideran más relevantes y que precisan de una actuación urgente, tales como la exportación de pensiones, la totalización de cotizaciones realizadas hasta la fecha de retirada del

Reino Unido para el acceso y cálculo de las pensiones, la incapacidad temporal (IT) y las prestaciones por maternidad, paternidad y desempleo, de modo que:

- España continuará abonando las pensiones contributivas y sus correspondientes revalorizaciones, aunque el beneficiario resida en Reino Unido.
- No se suspenderá el abono de los complementos por mínimos de los beneficiarios españoles residentes en el Reino Unido, aunque Reino Unido pase a ser un tercer estado tras su retirada de la Unión Europea.
- Se garantizará la acumulación de los periodos de seguro acreditados en España y en el Reino Unido con anterioridad a la fecha de retirada a efectos de causar el derecho y del cálculo de las pensiones y prestaciones, siempre que exista reciprocidad.
- Se computarán en el reconocimiento de las prestaciones por desempleo, a cargo de España, los periodos cotizados en el Reino Unido antes de la fecha de retirada siempre que las últimas cotizaciones se hayan realizado en España y mientras se mantenga la residencia en España.
- Además, para proteger a los 14.000 residentes en el Campo de Gibraltar (9.000 son españoles) que se desplazan diariamente a trabajar a Gibraltar, estos trabajadores transfronterizos podrán acceder a las prestaciones por desempleo reconocidas por España por los periodos cotizados en Gibraltar antes y después de la fecha de retirada, sin que les sea requerido haber cotizado al sistema de seguridad social español por esta contingencia.

En el caso de que no hubiese acuerdo de retirada del Reino Unido de la UE, las medidas de contingencia del Gobierno español permitirán tener en cuenta los periodos de actividad acreditados en Reino Unido, antes de su salida de la UE, para el cálculo de las pensiones en España. La solicitud y el acceso a las pensiones se hará en las mismas condiciones que se establecen en la actualidad en la legislación española y de conformidad con los requisitos exigidos en los Reglamentos de la Unión Europea. Sin embargo, para el cálculo de la pensión en Reino Unido se seguirán las medidas que adopten las autoridades británicas

acuerdo, con objeto de facilitar el acceso a las distintas prestaciones por desempleo en España, las medidas de contingencia del Gobierno español permitirán tener en cuenta, transitoriamente y hasta la firma de un acuerdo, los periodos de cotización por desempleo acreditados en Reino Unido, como si dichas cotizaciones hubieran sido realizadas en España. La solicitud y el acceso a las prestaciones se hará en las mismas condiciones que se establecen en la actualidad en la legislación española y de conformidad con los requisitos exigidos en los Reglamentos de la Unión Europea.

Por otra parte, cabe señalar que aquellos ciudadanos españoles que residan en Reino Unido y cuyos hijos lo hagan en España tienen derecho a prestaciones familiares en el Reino Unido, y seguirán percibiéndolas sin ningún tipo de reducción, igual que si los niños residieran con usted en el Reino Unido.

Además, quienes tengan hijos después de que concluya el período transitorio y tengan derecho a prestaciones familiares con arreglo a la legislación del Reino Unido, percibirán las prestaciones incluso si sus hijos residen en, por ejemplo, España.

¿Durante cuánto tiempo se mantiene la protección del acuerdo de retirada?

Los ciudadanos españoles en Reino Unido mantendrán su protección siempre y cuando sigan estando ininterrumpidamente en una situación de vinculación con el Reino Unido y con cualquier estado miembro de la UE.

Un nacional español que reside en el Reino Unido y trabaja en ese país para un empleador británico al finalizar el período transitorio, seguirá estando cubierto por el acuerdo de retirada si todavía sigue existiendo un 'vínculo transfronterizo'.

Este 'vínculo transfronterizo' entre el Reino Unido y un estado miembro de la UE existe siempre y cuando el afectado continúe residiendo en el Reino Unido y trabajando en dicho país para un empleador británico.

También puede seguir existiendo cuando cambie su situación -estará protegido siempre y cuando siga teniendo un 'vínculo transfronterizo' con el Reino Unido-. Por lo tanto, seguirá contando con cobertura si, por ejemplo:

- a) continúa trabajando para su empleador británico y asume un empleo adicional en Irlanda;
- b) continúa trabajando para su empleador británico, pero traslada su residencia a Irlanda;
- c) deja de trabajar para el empleador británico y comienza a trabajar en Irlanda, al tiempo que sigue residiendo en el Reino Unido;

d) concluye su contrato de trabajo y formaliza otro con un empleador irlandés, pero el trabajo sigue realizándose en el Reino Unido;

e) pasa a estar desempleado sin percibir una prestación de desempleo y continúa residiendo en el Reino Unido;

f) se queda sin empleo, percibe prestaciones de desempleo y exporta dichas prestaciones a España a fin de intentar buscar un empleo en ese país durante el período de tiempo permitido

g) después de haber buscado empleo sin éxito en España, regresa al Reino Unido y continúa buscando trabajo en ese país;

h) una vez finalizado su contrato de trabajo usted pasa a estar inactivo a la espera de alcanzar la edad de jubilación y continúa residiendo en el Reino Unido;

i) se jubila en el Reino Unido o regresa a su país de origen.

No obstante, se dejará de contar con cobertura plena conforme a las normas de coordinación de la seguridad social si el contrato de trabajo llega a su fin y se traslada la residencia a España (o a cualquier otro Estado miembro). En ese caso, el acuerdo de retirada garantiza que no se pierdan los períodos pasados de seguro. Cuando el afectado



Reunión sobre el brexit en la Embajada de España en Londres.

cumpla las condiciones con arreglo a la legislación nacional (por ejemplo, alcance la edad de jubilación), podrá reclamar sus prestaciones con arreglo a dichos períodos.

Sin embargo, hay que tener en cuenta que, si ha adquirido un derecho de residencia permanente en el Reino Unido antes de volver a España (o a cualquier otro Estado miembro) y regresa al Reino Unido antes de que se pierda ese derecho, seguirá estando cubierto plenamente por la protección en materia de seguridad social facilitada por el acuerdo de retirada.

Asistencia sanitaria

Los ciudadanos españoles que trabajan de forma permanente en Reino Unido, país en el que está cotizando y pagando impuestos y en su condición de residente habitual en el país, tienen derecho a asistencia sanitaria a cargo de las entidades sanitarias británicas (NHS).

Como prueba de estar ejerciendo sus de-

rechos en Reino Unido y por tanto tener derecho a asistencia sanitaria gratuita, puede aportar copia del contrato de trabajo, una nómina, el documento P60, el contrato de alquiler, etc.

Además, un familiar de un nacional de un estado de la UE tiene derecho de residencia en el Reino Unido si acompaña a un nacional dicho estado que está ejerciendo los derechos del Tratado o tiene derecho de residencia permanente; por tanto, tendría derecho a asistencia sanitaria.

Son familiares directos:

- Cónyuge o pareja civil del nacional de un estado de la UE.
- Los descendientes directos del nacional del estado de la UE, su cónyuge o su pareja civil, que sean menores de 21 años o dependan del nacional del estado de la UE o de su cónyuge o de su pareja civil.

Trabajadores y estudiantes españoles desplazados

Actualmente, de acuerdo con los Reglamentos Comunitarios, una empresa puede enviar otro país manteniendo las cotizaciones en el país de origen. El desplazamiento es por un período inicial de un año, prorrogable por un segundo año.

Como trabajador desplazado puede trabajar temporalmente en otro país de la UE y seguir de alta en la seguridad social del país de origen por un período máximo de dos años. Durante estos dos años sus derechos de seguridad social se mantienen invariables. Tiene que solicitar la tarjeta sanitaria europea para acceder a los servicios sanitarios del país al que vaya a trabajar como desplazado.

Si traslada su residencia a otro país, tiene que solicitar en el INSS el documento S1/E106. Es el certificado de su derecho a prestaciones sanitarias si no vive en el país donde está asegurado.

Este documento de asistencia sanitaria que lleve de España como desplazado tiene que presentarlo en: Overseas Healthcare Team (Room M0601 Durham House Washington Tyne & Wear NE38 7SF England).

La empresa tiene que entregarle al trabajador desplazado el Certificado A1 / E101, que previamente habrá solicitado a la Tesorería General de la Seguridad Social. Este certificado sirve para acreditar ante las autoridades del país al que se desplaza que abona las cotizaciones de seguridad social en otro país de la UE (España) y por tanto no tiene que pagar cotizaciones en el país donde está desplazado (Reino Unido).

“Para los trabajadores que ejercen una actividad por cuenta ajena al servicio de una empresa en España y son desplazados por la misma a realizar su trabajo en el territorio de otro país comunitario y los trabajadores que ejerciendo normalmente una actividad por cuenta propia en España se desplacen temporalmente a realizar

la actividad a otro país comunitaria, se solicitará ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o Administraciones de la misma, la expedición del formulario E-101/A1 ‘Certificado de legislación aplicable’.

La empresa o trabajador por cuenta propia efectuarán su solicitud a la Tesorería General de la Seguridad Social mediante el modelo TA 300 ‘Solicitud de información sobre la legislación de Seguridad Social aplicable’.

La Dirección Provincial o Administración correspondiente expedirá el formulario E-101/A1 en el que se certifica que el trabajador continúa sometido a la legislación española de Seguridad Social durante su desplazamiento a un país miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o a Suiza y en consecuencia está exento de cotizar a la Seguridad Social del país respectivo’.

Sanidad

De acuerdo con las normas de la Unión Europea, quien se desplaza a otro país de la UE por estudios, trabajos de investigación, prácticas profesionales, o formación profesional, debe asegurarse que tiene cubierta la asistencia sanitaria en ese país:

- Si no es asalariado, puede solicitar la Tarjeta Sanitaria Europea, siempre que cumpla los requisitos.
- Si es asalariado en el país al que va, deberá darse de alta en la seguridad social del país.
- Si su universidad o centro de investigación le envía temporalmente a otro país de la UE, sigue cubierto por la asistencia sanitaria de su país de origen a lo largo de su estancia. Deberá solicitar la Tarjeta Sanitaria Europea o un formulario S1 (E106) antes de marcharse.

Los ciudadanos españoles que trabajan de forma permanente en Reino Unido, país en el que está cotizando y pagando impuestos y en su condición de residente habitual en el país, tienen derecho a asistencia sanitaria a cargo de las entidades sanitarias británicas (NHS)



- Ascendientes directos (padres, abuelos, bisabuelos) del nacional del estado de la UE, su cónyuge o pareja civil que dependan del nacional del estado de la UE o de su cónyuge o de su compañero.

Ser dependiente de un nacional de un estado de la UE significa que el miembro de la familia es económicamente dependiente del nacional de un estado de la UE para la mayoría de sus necesidades esenciales.

Siempre que una persona no pueda satisfacer sus necesidades básicas de vida sin el apoyo financiero del nacional del estado de la UE debe ser considerado dependiente de ese nacional.

Si no es residente habitual en el Reino Unido, se le considera un visitante extranjero y el NHS puede cobrar por los servicios hospitalarios prestados.

El acceso al sistema sanitario público español de las personas con derecho a la asistencia sanitaria a cargo de las entidades sanitarias británicas (NHS) tras la retirada del Reino Unido de la Unión Europea está garantizado hasta el 31 de diciembre de 2020 por el Acuerdo de Retirada consensuado el pasado mes de noviembre entre la UE y el Reino Unido.

Las garantías que ofrece el Acuerdo de Retirada son las más amplias posibles, manteniéndose el derecho de los ciudadanos del Reino Unido a continuar recibiendo la asistencia sanitaria en todos los Estados miembros de la UE en los mismos términos que si continuasen siendo ciudadanos de la UE y viceversa.

No obstante, en el caso de que no se ratificase el acuerdo, el Gobierno español ha aprobado el Real Decreto-ley 5/2019, de 1 de marzo, por el que se adoptan medidas de contingencia ante la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea sin que se haya alcanzado el acuerdo previsto en el artículo 50 del Tratado de la Unión Europea.

En relación al acceso a la asistencia sanitaria, el artículo 13 del Real Decreto-ley establece que España continuará prestando a los nacionales de Reino Unido asistencia sanitaria en España en los mismos términos y con las mismas condiciones establecidas con anterioridad a la retirada del Reino Unido de la Unión Europea, siempre y cuando el Reino Unido:

- Garantice estas mismas condiciones a aquellas personas que tengan derecho a recibir asistencia sanitaria en Reino Unido con cargo a España, reciprocidad que será objeto de comprobación a los 2 meses de entrada en vigor del real decreto-ley.



Españoles residentes en el Reino Unido en una manifestación contra el brexit.

¿Qué ocurrirá con la homologación de títulos universitarios y no universitarios?

Uno de los aspectos en los que influirá el brexit es en el reconocimiento de títulos académicos, ya sean universitarios o no universitarios.

En lo que se refiere a la homologación de títulos no universitarios, si se llega a un acuerdo de retirada se salvaguarda el régimen derivado del Derecho de la Unión hasta la finalización del periodo de transición, por lo que no es necesario realizar actuación alguna sobre este extremo si se aprueba el Acuerdo de Retirada.

En el caso de que no haya acuerdo, las homologaciones en España de los títulos obtenidos en Reino Unido seguirán siendo posibles. Sin embargo, el procedimiento cambiará aplicándose el correspondiente a terceros países, lo que implica algunos trámites adicionales, como la apostilla.

En el caso de homologaciones por parte de las autoridades británicas de títulos del sistema educativo español, las mismas seguirán sujetas a lo establecido por su normativa actual, salvo que dichas autoridades introduzcan modificaciones tras el brexit.

Respecto a los títulos universitarios, el Acuerdo de Retirada salvaguarda el régimen derivado del Derecho de la Unión hasta la finalización del periodo de transición. Este régimen implicaría mantener el actual sistema de homologación de títulos universitarios.

Si no hubiese acuerdo, las homologaciones en España de los títulos universitarios obtenidos en Reino Unido seguirán siendo posibles. Sin embargo, el procedimiento cambiará aplicándose el correspondiente a terceros países.

En el caso de homologaciones de títulos emitidos por instituciones españolas en Reino Unido, las mismas quedarán sujetas a lo que establezca su normativa interna.

El Gobierno español contempla establecer medidas de contingencia en esta materia.

Acceso a la universidad

Dentro de las medidas de contingencia establecidas por el Gobierno español en caso de que no se llegue a un acuerdo de retirada

- Garantice el reembolso de los gastos por la asistencia sanitaria prestada en España por los servicios sanitarios en los mismos términos que en la actualidad.

Por último, es importante recordar que el derecho a la asistencia sanitaria a cargo de las entidades británicas será prioritario respecto de cualquier posible derecho a la asistencia sanitaria derivado de la residencia o estancia en territorio español.

Turistas

La situación de los españoles que viajen al Reino Unido como turistas en una fecha posterior a la de retirada de la UE no cambiará y tendrán derecho a la asistencia sanitaria en el país de destino y el documento válido para obtenerla seguirá siendo la Tarjeta Sanitaria Europea, ya que seguirán siendo de aplicación los Reglamentos Comunitarios.

En el caso de que no haya acuerdo de retirada, las medidas de contingencia

de la UE con el Reino Unido, y plasmadas en el Real Decreto-ley 5/2019, de 1 de marzo se prevé que aquellos alumnos procedentes de los sistemas educativos de Reino Unido o Gibraltar puedan seguir acogiéndose a los procedimientos de acceso a la Universidad española que les eran aplicables antes de la fecha de retirada durante el curso 2019-2020 y 2020-2021.

De esta forma se protege a los alumnos que iniciaron la última etapa de su educación escolar, confiando en que cuando finalizasen sus estudios podrían acceder a una universidad española sin problemas ni trabas administrativas.

En cuanto al acceso de estudiantes españoles al sistema universitario británico, las condiciones son las mismas que actualmente están establecidas. No obstante, habrá de tenerse en cuenta lo que en su caso puedan disponer las autoridades británicas con posterioridad.

Los estudiantes que ya hayan accedido al sistema universitario británico en el momento de salida del Reino Unido podrían ver modificadas sus tasas de matrícula en cursos sucesivos, en función de las decisiones que se adopten por las autoridades británicas.

Profesorado

¿En qué medida y cómo afectará el Brexit al profesorado español de primaria y secundaria que está trabajando en Reino Unido? El Acuerdo de Retirada salvaguarda los derechos hasta la finalización del periodo de transición, por lo que su régimen y su situación será la misma hasta el 31 de diciembre de 2020.

Con posterioridad a la finalización de este periodo de transición o en caso de no acuerdo, se deberá cumplir con la normativa de Reino Unido. Actualmente se puede acceder al ejercicio de la docencia desde cualquier titulación de grado -y no directamente con los estudios específicos para profesor de primaria o secundaria españoles- siempre que se obtenga un QTS (Qualified Teacher Status) lo cual habilita para enseñar en centros educativos del país.

adoptadas por el Gobierno de España garantizan la asistencia sanitaria durante estancias temporales de los ciudadanos británicos, siempre que las autoridades británicas competentes concedan un tratamiento recíproco a los ciudadanos españoles.

Los españoles en Reino Unido que vayan de vacaciones a otros países de la UE podrán utilizar la tarjeta sanitaria europea expedida por el Reino Unido.

La decisión de los británicos convierte en extraños a españoles que llevan décadas viviendo en el país

El Reino Unido deja la UE: una fractura social, emocional y burocrática sin precedentes

● DAVID CASAREJOS * ● LONDRES ● REINO UNIDO

La noche del 23 de junio de 2016 la vida nos cambió a mal a muchos españoles en Reino Unido.

Nadie esperaba el desarrollo de los acontecimientos y el resultado de un referéndum que daba por ganado la opción del 'Remain', decisión de seguir en la Unión Europea.

Todas las encuestas, aun siendo ajustadas, daban ganadora a la opción del sentido común frente a la del enfrentamiento y con la consecuencia de romper una relación que les llevó de un país en estado de crisis económica perpetua, al éxito económico de los años 90 y que ha durado más de 40 años.

A días de la salida formal de la Unión Europea, la falta de claridad sobre lo que va a pasar, deja claro que ciertas decisiones no han de tomarse a cara o cruz, y con solo el 37% de los votantes acudiendo a las urnas, con ciertos referendos deberíamos cuestionar su validez.

Reino Unido vs. Unión Europea

No solo en baremos económicos podemos valorar esta relación, de décadas, sino también teniendo en cuenta el factor humano que ha sido positivo para ambas partes. La movilidad de trabajadores, y de estudiantes a través del programa Erasmus, es desde mi punto de visto uno de los activos más interesantes de esta Unión Europea.

Una Unión Europea que contó curiosamente con un británico como uno de sus creadores. El 19 de septiembre de 1946, Winston Churchill pidió la creación de unos Estados Unidos de Europa. Y es incluso más curioso que otro británico, también defensor de la Unión Europea, Lord Kerr, creó el Artículo 50 que Reino Unido ha usado para comenzar la salida, con el aislamiento internacional y pérdida de peso político en organismos internacionales, ante la falsa promesa de un revanquista "más tienen ellos que perder".

Cierto es que nunca Reino Unido había mostrado el compromiso sin fin que muchos estados miembros han mostrado con la Unión Europea y Maastricht fue un inconveniente, y no se unieron al Euro, ni al tratado de Schengen, ni eran proclives a una mayor integración de los países en este nuevo 'super estado'. Hoy muchos se rasgan las vestiduras ante la creación de un ejército europeo y la idea de un estado federal les rechina.

Razones del resultado

La votación se saldó con un margen muy estrecho (52-48) y un referéndum no vinculante, ante la apatía generalizada, de repente se tornó en una decisión de 'brexit significa brexit', slogan usado hasta la saciedad.

Un referéndum marcado por grandes diferencias en voto dependiendo de varios factores:

-Los más mayores votaron hacia la salida de la UE, mientras que los más jóvenes vota-



David Casarejos, izquierda con traje, informando a la colonia española en Leeds.

ron por un futuro dentro de Europa.

-Las zonas rurales, que dependen mucho de la mano de obra extranjero (os suena El Ejido), votaron por un Brexit que sin duda empobrecerá sus áreas; y los grandes núcleos urbanos votaron mayoritariamente por mantener la relación.

-Ciudades como Sunderland en el norte de Inglaterra, y otras urbes en las Midlands, que dependen del sector de automoción, igualmente votaron por salir y ahora ven como Toyota, Nissan y otros fabricantes mueven producción o la congelan ante la incertidumbre del brexit y posibles barreras comerciales.

-A los 3 millones de europeos en Reino Unido no nos dieron la posibilidad de votar, así como se la negaron a sus ciudadanos viviendo en Europa.

Muy pronto, a las 8 de la mañana del día siguiente, el mayor artífice de esta decisión, Nigel Farage, líder del Partido por la Independencia de Europa, UKIP, ya reconocía socarronamente que algunos de los eslóganes y promesas hechas durante la campaña, como los 350 millones de libras semanales que se reinvertirían en el sistema sanitario, eran solo triquiñuelas para ganar este referéndum. Él quería la independencia, pero sus hijos por sí acaso ya tienen también la nacionalidad alemana.

¿Como se llega a esta situación? Pues con el descontento de zonas del norte de Inglaterra, y de Gales, previamente industrializadas, y con unas tasas de pobreza muy altas comparadas con la media de la Unión Europea y que al buscar a un culpable prefieren mirar a los 'burócratas no elegidos' en Bruselas.

Este mantra y otros muchos se repiten hasta la saciedad, así como el "antes que un

mal acuerdo es mejor un no acuerdo", o la famosa anécdota de la queja de que la Unión Europea fije la curvatura de los plátanos que pueden ser vendidos.

Y los europeos, más de 3 millones, nos encontramos con que nuestro hogar (yo llevo más de 20 años aquí), al parecer ha mostrado con este resultado que quizás no está tan contento con que estemos aquí... La primera razón de este voto era el nulo control sobre la inmigración que no era culpa de la Unión Europea y sin embargo decidían no pedir explicaciones a su Ministerio de Interior, único culpable de esta situación.

Efectos en la migración

La población española en Reino Unido, tras la crisis de 2008, empieza a subir de manera exponencial y no solo varía la cantidad, sino también el perfil del español medio que emigra.

Atrás quedan los 'erasmus' o traslados temporales por trabajo que antes eran la gran mayoría de población española que emigraba a Reino Unido, y empezaron a llegar de manera más común familias enteras y trabajadores que llegaban sin billete de retorno y no con la única intención de mejorar el inglés y volver a sus casas.

Todos los emigrantes, siguiendo la libre movilidad de trabajadores en la UE, llegan a Reino Unido sin ningún tipo de control por parte de las autoridades británicas y sin obligaciones legales de registro, a diferencia con otros estados miembros.

Y aquí empieza mucho del problema, tanto por parte del ciudadano británico medio que ve que, tras la entrada de países del Este de Europa, empiezan a llegar centenares de miles de trabajadores que llegan a cubrir la demanda de trabajadores en sectores como

construcción, granjas y agricultura, transporte o hostelería, como por parte de unos partidos políticos que de repente ven que el alinearse con posiciones xenófobas les gana un puñado de votos a expensas de abrir las puertas a discursos racistas y nunca vistos de manera tan pública en la hasta entonces políticamente correcta Inglaterra. Y digo Inglaterra, ya que, en Escocia, por ejemplo, se votó mayoritariamente por quedarse en la Unión Europea, y la actitud de sus partidos políticos hacia la ciudadanía europea y hacia la salida de UE dista de la de la mayoría inglesa en la House of Commons.

En Irlanda del Norte, territorio clave en la negociación de salida, hay que aclarar que se votó también mayoritariamente por quedarse dentro de la UE.

Nuevas reglas

Tras el referéndum hay un cambio en percepción y en política hacia los emigrantes. Hay que dar un golpe en la mesa y demostrar que las cosas van a cambiar y la Home Office (Ministerio del Interior) se encarga de diseñar nuevas reglas impuestas a todos los ciudadanos y que rebajarán nuestros derechos en caso de salida de la UE.

Todo ciudadano europeo antes del 31 de diciembre de 2020 (con 6 meses de prórroga, hasta 30 de junio 2021), tendrán que registrar su 'settled status' (derecho de establecerse tras 5 años de residencia).

Los ciudadanos españoles, tradicionalmente y basándome en más de 2 décadas de vida en estos lares, somos ciudadanos bien acogidos. Se debe en gran parte por los millones de británicos que veranean en nuestras costas y nos ven como una cultura amigable y abierta hacia ellos. Igualmente, los centenares de miles de pensionistas británicos en España también pesan de manera clara en la balanza para que seamos más aceptados.

Los emigrantes europeos, hasta el 2016, trabajábamos y vivíamos en Reino Unido, sin ningún problema y ajenos a los problemas de otros emigrantes no europeos. En mi 'mea culpa' particular está el no haber luchado más activamente por la no discriminación de los colectivos emigrantes que están en Reino Unido, principalmente minorías étnicas (y no tan minorías) que han sufrido durante décadas un tratamiento parecido al que proponen a los europeos ahora y no veíamos tan clara la discriminación. La discriminación solo se ve clara cuando tú eres también discriminado.

La xenofobia va por grados y parece que los xenófobos perciben de mejor manera un ciudadano europeo que aquellos de otros continentes.

Parece ser que la falta de control de la emigración no fue nunca algo a achacar a la UE y si a la ineptitud o falta de recursos de un Ministerio de Interior británico que sigue

“Otros sectores como los veterinarios de salud pública, que trabajan siguiendo regulación europea en los mataderos, son masivamente europeos y menos del 1% de esa fuerza laboral son británicos. Del número total de veterinarios en este sector específico, un tercio son españoles”

acuciado por unos recortes del Gobierno de Teresa May que están llevando a situaciones de crisis preocupantes a todos los sectores, pasando por hospitales, sector educativo o infraestructuras.

Esta falta de control hay que unirla con los datos que prueban que la inmigración europea tras el referéndum ha bajado a números de hace de una década y sin embargo la de ciudadanos de fuera de la UE está creciendo exponencialmente.

Este hecho, junto a la ya aludida xenofobia de diversos grados, hace que de repente empiecen a publicarse encuestas en las que se muestra que hay un cambio de sentido en el parecer sobre la emigración europea. Organizaciones como el Royal College of Nursing, claman al cielo ante la pérdida de miles de enfermeros europeos que se están volviendo a casa y miles que ya no vienen atraídos por una sociedad que se percibía a la vanguardia de los derechos civiles, laborales e históricamente acogedora.

Otros sectores como los veterinarios de salud pública, que trabajan siguiendo regulación europea en los mataderos para controlar la calidad de la carne, son masivamente europeos y menos del 1% de esa fuerza laboral son británicos.

Del número total de veterinarios en este sector específico, un tercio son españoles y esta área la conoce a la perfección uno de los candidatos en nuestra lista del Consejo de Residentes Españoles (CRE), Juan Ávila, que es director de la compañía que recluta a la mayoría de estos veterinarios.

Tener en cuenta el peso de la población europea en diversos sectores ayuda a que se estén dando cuenta de que el brexit no solo cambia el mapa económico europeo y mundial, sino también el mapa de movimiento migratorio de personal, tanto cualificado como no cualificado, tan necesario en economías que intentan seguir creciendo y con una población que envejece... y les hace más gracia que aquel que cuida a sus mayores sea un español como los de Benidorm, en vez de alguien, que venga de una cultura lejana, o no tan lejana, pero con un color de piel diferente.

El brexit nos hace dudar del sistema ya que en 20 años podríamos sufrir lo que nuestros compañeros emigrantes del Caribe han sufrido en el último año con el polémico escándalo con la generación del Windrush. Decenas de miles de trabajadores procedentes principalmente de Jamaica y Trinidad y Tobago llegaron desde 1948 hasta fi-



Asistentes a uno de los actos organizados por el Consejo de Residentes Españoles.

nales de los años 60 para ocupar todos los puestos que no se lograban cubrir tras las pérdidas humanas de la Segunda Guerra Mundial. A muchos los han ido deportando este año por no poder probar que llevaban décadas en Reino Unido.

Aspectos positivos

El cambio brusco de dirección tras el referéndum nos cogió a los confiados ciudadanos europeos en Reino Unido desprevenidos, pero no hay mal que por bien no venga.

Uno de los grandes logros es que rápidamente nos empezamos a juntar para buscar soluciones y los ciudadanos europeos nos empezamos a ver como colectivo organizado por primera vez.

Grupos nacionales de apoyo y europeos salen a la luz, como los '3 Millions', en los que nos sentimos representados por Silvia González y María Luisa Llorente, como punta de lanza, y que llegan allá donde un Consejo de Residente no puede llegar. Este colectivo nos representa de manera voluntaria en reuniones, tanto en Bruselas como Londres, con un equipo multinacional, luchando de manera continua y persistente, defendiendo nuestros intereses.

Antes ya había muchas otras organizaciones ayudando a la población española de manera altruista, como la Oficina Precaria de Escocia, y en el último año han redirigido parte de sus esfuerzos a organizar eventos de información en Edimburgo y en Glasgow, donde acaban de abrir su segunda sede en Escocia.

En momentos de miedo, la desinformación no ayuda y leyendas urbanas, rumores infundados y una población que se cree a pies juntillas lo que se publica en redes sociales, empiezan a demandar ayuda de instituciones y de organizaciones ciudadanas.

El papel del Consejo de Residentes

El Consejo de Residentes (CRE) de Edimburgo que se formó en septiembre de 2016, tras mucho trabajo desde muchos meses atrás, tuvo que cambiar el rumbo del programa de trabajo inicialmente creado y que no consideraba el brexit una posibilidad.

“El CRE, a través de nuestra consejera Mari Cruz García, organiza reuniones mensuales en las que contamos con la presencia de colectivos en Reino Unido tan fuertes como Científicos Españoles en Reino Unido (CERU), Oficina Precaria de Escocia, Coalición de Españoles en Londres, '3 Millions', Comisión de Acogida Norte, y también con la participación del Consulado y de la Embajada a través del consejero/a político y de la ventanilla única”

De un programa inicial en el que contábamos con los Derechos Civiles, aulas ALCE, ayudar a la creación de grupos de ayuda ciudadana como Comisión de Acogida, crear eventos para informar de nuestros derechos, etc., tuvimos que incluir como principal punto la defensa y la información ante el brexit.

Esto supuso un incremento en carga de trabajo y tener que mover los pocos recursos en tiempo y personal hacia esta área en detrimento de otras partes claves. El único punto del programa que sigue teniendo parecido nivel de recursos es el área educativa y con el impulso y ayuda del CRE 8 escuelas suplementarias están ya abiertas o camino de abrirse.

El CRE, a través de nuestra consejera Mari Cruz García, organiza reuniones mensuales en las que contamos con la presencia de colectivos en Reino Unido tan fuertes como Científicos Españoles en Reino Unido (CERU), Oficina Precaria de Escocia, Coalición de Españoles en Londres, '3 Millions', Comisión de Acogida Norte, y también con la participación del Consulado y de la Embajada a través del consejero/a político y de la ventanilla única.

Aparte de estas reuniones internas, miembros del CRE, con la ayuda de Sylvia Ordax de Coalición de Españoles en Londres, han formado y siguen formando parte de proyectos de la Home Office en relación con el nuevo status que tendremos los ciudadanos europeos en esta futura situación que se nos presenta.

Dentro de estas labores está desde pro-

bar la aplicación del móvil que servirá de soporte para rellenar el trámite burocrático para la nueva situación del 'settled status', a reunirnos con grupos de trabajo para aportar nuestra visión y demandas ante la nueva situación.

Desde tan pronto como ha podido, el CRE junto a la Embajada, organizó charlas que ya han llegado a fecha de hoy a Manchester, Glasgow, Leeds, Edimburgo, Aberdeen, y que en próximos meses aparte de repetir estas ciudades llegarán a otras como Liverpool, Newcastle y a todas aquellas que nos lo pidan.

En estas charlas estuvo nuestro actual director de Consulares, Juan Duarte, en su anterior puesto como consejero Político de la Embajada en Reino Unido, o su colega en la Embajada, como consejera de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, Reyes Zatarain del Valle.

Estas charlas son, sin duda alguna, la joya de la corona de las reuniones que el CRE organiza y logran una atención por la población española que otros eventos de otra índole nunca consiguen.

Igualmente, el CRE, a través de mí como consejero por Reino Unido en los dos últimos plenos del Consejo General de la Ciudadanía Española en el Exterior (CGCEE), llevó a este órgano de representación de la colectividad española en el exterior varias propuestas encaminadas a la mejora de servicios consulares en Reino Unido, en relación con el brexit, y esta propuesta, reescrita por la Comisión de Derechos Civiles y Participación que la modificó pidiendo es-

te incremento allí donde se necesita manteniendo el énfasis en Reino Unido (debido a la problemática del brexit), fue aprobada por los compañeros Consejeros.

La propuesta se materializó con el anuncio por el Gobierno del PSOE hace apenas dos meses, cuando se aprobó la reapertura de un consulado que nunca debió cerrar, el Consulado de Manchester.

El cierre del Consulado, como todas las medidas de recortes, se hizo para apaciguar los ánimos de aquellos que quieren reducir servicios sociales, incluso a aquellos que viviendo fuera tenemos una vida, en muchos casos de manera forzada como emigrantes económicos, más difícil.

Este cierre fue un error, primero por el momento en que se lleva a cabo al comienzo de una crisis económica que acabó empujando a la emigración justamente a aquellos lugares donde menos esfuerzo se estaba haciendo para ofrecer un servicio justo y eficiente.

Conseguir hacer trámites de manera eficiente y fácil no existe para los emigrantes y en 2019, y sin posibilidad de usar la tecnología acorde a nuestros tiempos; y sin poder hacer los trámites de manera electrónica, se nos exige para ciertos procesos el hacerlos de manera presencial en 2 consulados separados por más de 600 kilómetros; y con un número de personal no adecuado a la demanda de la población emigrante española con más crecimiento en 2018 en todo el mundo, con más del 10% de incremento.

Y comieron perdices... pues no. Ante las nuevas elecciones generales el 28 de abril, estamos a expensas de que el nuevo Gobierno formado se decida por abrir este ansiado tercer consulado que ayude y mitigue la carga de trabajo de Edimburgo y Londres.

Hay que tener en cuenta que el número de residentes registrados en Reino Unido no se acerca al número real de residentes españoles viviendo en este país. Nadie conoce de la exigencia legal de registrarse como español residente permanente o temporal en los consulados cuando van a vivir fuera y esto



Reunión informativa organizada por el CRE en Manchester.

quizás se deba a un interés en que no se conozca el tamaño real de la nueva emigración que se ha desplazado a Europa, aliviando las estadísticas del paro estatal y evitando de igual forma que muchos de estos trabajadores tengan voz y voto, forzándolos a saltar mil obstáculos a través del maquiavélico voto rogado.

Así como tampoco saben de la existencia de los Consejos de Residentes en el extranjero, aunque quizás esto dé para una serie de artículos para indagar en por qué no se nos promociona como se debería.

Futuro

En el momento en que escribí la primera versión de este texto, como ahora días después, y con muchos eventos que están sucediendo, incluido una comparecencia de urgencia de Teresa May, para culpar a todos menos a ella, sabía que, en cuestión de horas, el resultado del Brexit puede variar de un extremo al otro. De una salida brusca sin tratado, a una ex-

tensión, que podría llevar a un segundo referéndum y una posibilidad de mantener a Reino Unido en la UE.

Ciertos cambios no tienen vuelta atrás. De ahora en adelante todo emigrante que llegue a Reino Unido y quiera quedarse tendrá que pasar por una petición para legalizar su status.

Los derechos, a no ser que se decidiera no salir de la UE, variarán y habrá muchas condiciones a tener en cuenta.

Los residentes españoles, si necesitamos salir de Reino Unido por un periodo mayor de 5 años, perderíamos el derecho a seguir viviendo ilimitadamente en Reino Unido.

Se acabaron los viajes sin billete de retorno, por probar la aventura y para periodos de más de 3 meses se propone el sacar un visado.

En el caso de querer nacionalizarse británico, pagaríamos más de 1.575 euros, al tipo de cambio en el momento en que escribo, con uno de los pasaportes más caros que existen.

“De ahora en adelante todo emigrante que llegue a Reino Unido y quiera quedarse tendrá que pasar por una petición para legalizar su status. Los residentes españoles, si necesitamos salir de Reino Unido por un periodo mayor de 5 años, perderíamos el derecho a seguir viviendo ilimitadamente allí. Se acabaron los viajes sin billete de retorno y para periodos de más de 3 meses se propone el sacar un visado. En el caso de querer nacionalizarse británico, pagaríamos más de 1.575 euros”

En muchas profesiones, ante un escenario de no tratado, se habla de poner cuotas dependiendo de la profesión y así tratar de atraer a trabajadores muy cualificados, sin tener en cuenta que este país vive del sector servicios principalmente y la población que abre los McDonalds, Starbucks, y miles de restaurantes, bares, trabajan en casas de ancianos, recogen fruta de sus granjas, o limpian son, en su mayoría, ciudadanos emigrantes, ya que su población no es atraída por aquellos trabajos que son peor pagados.

En el peor escenario, aparte de incrementar medidas anti-inmigración, incrementando la xenofobia, también nos aplicarán clasicismo, separándonos en aquellos preparados y aquellos menos preparados, y las posibilidades de reunificación familiar en muchos casos pasarán por cuánto de grande es el salario de una persona.

Lo peor no es lo que vendrá, sino lo que ya llegó.

El sentirte en tu hogar se ha disipado y nos han gritado alto que no, que no somos como ellos y somos extranjeros. Nos están poniendo en nuestro sitio, somos ciudadanos de segunda y ahora hay más gente dispuesta a utilizar nuestra nacionalidad u origen para discriminarnos.

Incluso nuestros gobiernos en el periodo del brexit han mostrado más interés en los pensionistas británicos en Benidorm que en nosotros. Ellos dan algo de dinero en áreas turísticas y nosotros aliviamos la tasa de paro en España mientras vivimos fuera. Ellos en muchos casos usan más recursos de servicios sociales debido a la necesidad de asistencia médica por su media de edad, y nosotros producimos un beneficio neto en sus arcas, a base de dar nuestros años más productivos, sin haberles costado un duro nuestra formación.

El brexit ha venido para quedarse. Muchos españoles se están volviendo a España o mudándose a otros destinos, y muchos más volverán a no ser que surja un milagro y el orgullo por una vez sea superado por el sentido común.

*** David Casarejos, miembro del Consejo de Residentes Españoles de Edimburgo y del Consejo General de la Ciudadanía Española en el Exterior (CGCEE)**

Reconocimiento de los permisos de conducir

Otro asunto es el de los permisos de conducción. En caso de salida de Reino Unido de la Unión Europea con acuerdo de retirada, las disposiciones relativas al reconocimiento de permisos de conducción continuarán aplicándose hasta el final del periodo transitorio previsto el 31 de diciembre de 2020.

En caso de salida del Reino Unido de la Unión Europea sin acuerdo de retirada, y según la información que ha publicado el Gobierno británico, se puede seguir conduciendo con el permiso español en Reino Unido en determinadas condiciones.

En concreto, a partir del 29 de marzo de 2019, si no hay un acuerdo de salida con la UE, los acuerdos para los titulares de licencias de la UE y de estados del espacio económico europeo (EEE) que visitan o viven en el Reino Unido no cambiarán.

Los visitantes con permiso de conducir de la UE no necesitarán un Permiso Internacional de Conducción (IDP) para conducir en el Reino Unido. Los titulares de licencias de la UE y el EEE que visitan el Reino Unido pueden seguir conduciendo con licencias válidas de la UE y el EEE.

Los titulares de licencias de automóviles o motocicletas de la UE y el EEE que sean (o se conviertan en) residentes en el Reino Unido pueden conducir en el Reino Unido utilizando las licencias de la UE y el EEE hasta que cumplan 70 años o hasta 3 años después de que se conviertan en residentes, la fecha que sea posterior. En este punto, se deberá presentar una solicitud para una licencia del Reino Unido.

Se aplican diferentes restricciones a los titulares de licencias de camiones o autobuses de la UE y del EEE que son (o se convierten) en residentes del Reino Unido.

Para los titulares de licencias de la UE que pasaron su examen en la UE o el EEE, el Reino Unido continuará homologando su licencia. Los titulares de licencias de la UE que pasaron su prueba fuera de la UE o del EEE tienen restricciones al reconocimiento de licencias. Es posible que deban realizar una prueba para obtener una licencia del Reino Unido.

Además, el Reino Unido espera que los conductores que vienen de la UE al Reino Unido lleven una tarjeta verde de seguro o evidencia de su cobertura de seguro.

Por otra parte, los permisos de conducción, válidos y en vigor, expedidos por las autoridades británicas habilitarán a sus titulares a conducir en España durante un plazo de nueve meses desde la fecha de la retirada de Reino Unido de la Unión Europea. Transcurrido este plazo será de aplicación la normativa general y los permisos expedidos por las autoridades británicas habilitarán para conducir en España durante seis meses desde la entrada de su titular en España o desde la fecha de obtención de la residencia legal.

Se aconseja a las personas titulares de permisos británicos que vayan a permanecer residiendo en España tras la fecha de retirada de Reino Unido que soliciten el canje de su permiso de conducción por un permiso español antes de que se produzca esta retirada.

El reconocimiento de las sentencias en materia de derecho de familia se volverá más complicado

Derecho al voto y cooperación judicial una vez que se ejecute el brexit

● REDACCIÓN ● LONDRES ● REINO UNIDO

La decisión del Reino Unido de abandonar la Unión Europea afecta a la vida cotidiana de los españoles residentes en el país y de aquellos que se estén planteando establecerse allí de muy diversas maneras. Algunos de los aspectos más importantes, como los permisos de residencia o los aspectos relativos a las prestaciones sociales, seguridad social o asistencia sanitaria, ya han sido tratados en el suplemento Nueva Emigración. Abordaremos ahora algunos asuntos que pueden parecer menores pero que también tienen relevancia.

Empezamos por el ejercicio de unos de los derechos troncales de cualquier democracia: el derecho al voto. España y Reino Unido han firmado un acuerdo sobre reconocimiento recíproco del derecho al sufragio activo y pasivo. El objetivo es que dicho acuerdo concluya y despliegue sus efectos de cara a las elecciones municipales de mayo de 2019.

Este acuerdo se fundamenta en la previsión del artículo 13 de la Constitución Española sobre la participación de extranjeros en las elecciones municipales, atendiendo a criterios de reciprocidad.

El objetivo que se pretende con este acuerdo es mantener el 'statu quo' con respecto al derecho de sufragio en las elecciones municipales de que gozaban los ciudadanos británicos en España -en tanto que ciudadanos europeos- y los ciudadanos españoles en Reino Unido antes de la retirada de Reino Unido de la Unión Europea.

Los ciudadanos españoles residentes en Reino Unido podrán votar, así como presentar su candidatura a las elecciones locales en Reino Unido como venían haciéndolo hasta la fecha. Para ello se requiere la residencia legal.

Por elecciones locales en el Reino Unido se entenderán las elecciones de gobiernos locales, las elecciones de alcaldes y las elecciones mixtas para autoridades municipales.

La cooperación judicial se resentirá

El reconocimiento de las sentencias judiciales en materia de derecho de familia causa verdaderos quebraderos de cabeza a muchos españoles residentes en el extranjero que se encuentran en situaciones tan surrealistas como que en un país estén divorciados y en España no. La cooperación judicial que existe actualmente en esta materia con el Reino Unido como miembro de



Firma del acuerdo entre España y Reino Unido sobre derecho al voto.

Desde el punto de vista de la normativa española, la legislación aplicable a la separación y divorcio en los casos en los que uno de los cónyuges sea británico será la legislación española de Derecho internacional privado. Al igual que para la nulidad y los temas conexos como la disolución de patrimonio conyugal o de parejas no casadas, vivienda habitual y demás aspectos patrimoniales. A falta de convenios internacional habrá de iniciarse un procedimiento de reconocimiento y, en su caso, ejecución (exequatur)

la UE desaparecerá cuando abandone la Unión Europea.

Los procedimientos relativos a la materia de familia ya no se regirán por el Reglamento (CE) 2201/2003, del Consejo de 27 de noviembre de 2003, relativo a la competencia, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia matrimonial y de responsabilidad parental (conocido como Bruselas II bis) y por el Reglamento (CE) 4/2009 del Consejo de 18 de diciembre de 2008, relativo a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento y la ejecución de las resoluciones y la cooperación en materia de obligaciones de alimentos.

No obstante, Reino Unido y España son parte en varios convenios multilaterales en el marco de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado que serían de aplicación a la materia regulada por el Reglamento Bruselas II bis. Dichos Convenios son: el Convenio de La Haya de 1980 sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores y el Convenio de La Haya de 1996 sobre la protección de los menores.

Por lo que se refiere a las reclamaciones de alimentos, Reino Unido, en tanto que miembro de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, podría adherirse al Convenio de La Haya de 23 de noviembre de 2007 sobre el cobro internacional de alimentos para los niños y otros miembros de la familia, sin necesidad de aceptación por parte de los demás Estados parte. La citada adhesión habría de efectuarse en fecha posterior a la de efectos de la retirada.

Sin embargo, algunas cuestiones no estarán cubiertas por los Convenios de La Haya anteriormente indicados y habrá que aplicar el Derecho nacional: este es el caso, por ejemplo, de las normas sobre la competencia de los tribunales en materia de divorcio o de obligaciones alimentarias, o del reconocimiento de resoluciones en materia matrimonial.

Nulidad, divorcio o separación

Desde el punto de vista de la normativa española, la legislación aplicable a la sepa-

ración y divorcio en los casos en los que uno de los cónyuges sea británico será, conforme establece el artículo 107 del Código Civil, la legislación española de Derecho internacional privado.

Por lo que se refiere a la nulidad del matrimonio y sus efectos se determinarán por la ley aplicable a su celebración. Según el artículo 9.2 del Código Civil, los efectos del matrimonio se regirán por la ley personal común de los cónyuges al tiempo de contraerlo; en defecto de esta ley, por la ley personal o de la residencia habitual de cualquiera de ellos, elegida por ambos en documento auténtico otorgado antes de la celebración del matrimonio; a falta de esta elección, por la ley de la residencia habitual común inmediatamente posterior a la celebración, y, a falta de dicha residencia, por la del lugar de celebración del matrimonio.

Por ello será necesario, a falta de Convenios internacionales, acudir a las reglas generales del Título V de la Ley 29/2015, de 30 de junio e iniciar un procedimiento de reconocimiento y, en su caso, ejecución (llamado procedimiento de exequatur).

El mismo criterio se aplicará a los temas conexos al divorcio o nulidad: disolución de patrimonio conyugal o de parejas no casadas, vivienda habitual y demás aspectos patrimoniales.

Otros casos

La salida de Reino Unido de la Unión Europea no afectará a la tramitación de los procedimientos de sustracción internacional de menores, ya que, aunque no se aplicará el Reglamento Bruselas II bis, sí se seguirá aplicando el Convenio de La Haya de 1980, del que Reino Unido es parte, y que prevé un régimen análogo a los procedimientos de retorno en caso de sustracción ilícita.

Con la salida de Reino Unido de la Unión Europea seguirá siendo posible reclamar alimentos en ese país al amparo de lo dispuesto en el Convenio sobre la obtención de alimentos en el extranjero, hecho en Nueva York el 20 de junio de 1956, y dejará de aplicarse el Reglamento 4/2009 relativo a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento y la ejecución de las resoluciones y la cooperación en materia de obligaciones de alimentos, instrumento que actualmente regula la obtención de alimentos en el ámbito UE.

Por otro lado, cualquier español condenado en Reino Unido a una pena de prisión podrá solicitar su traslado a España para terminar de cumplir su condena al amparo del Convenio del Consejo de Europa sobre Traslado de Personas Condenadas de 1983. Sin embargo, el procedimiento para resolver dicha solicitud será más largo y menos automático que el que se aplica en la actualidad.